



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 17

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SEMILLAS MONICA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 323 de fecha 24 de julio de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones, de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO					
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°38'39.63"	Sur	Longitud: 62°40'35.64"	Oeste	
Clave de Referencia:	1-A				
Elevación	283	[msnm]	928.48		[pies]
Orientación Pista:	18/36		Largo:	1200	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	24	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 30 de julio de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director

Registro Aeronáutico Nacional



Oral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 2 3

La Paz,

24 JUL 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola MONICA S.A., con su sigla MONICA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "SEMILLAS MONICA"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.05.0.00.0000249, fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008 y del Testimonio N° 795/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Número de Identificación Tributaria NIT, Certificado de Registro de Comercio de Bolivia, Certificado de Antecedentes Policiales, Formularios DGAC-RAN-AGA-01 y DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps for 'DIRECTOR JURIDICO' and 'GESTION JURIDICA'.

Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "SEMILLAS MONICA", presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitante, Cristina Vargas, en representación de la Empresa Agrícola MONICA S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.05.0.00.0000249 se evidencia el derecho propietario de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación Cantón El Cerro Provincia Chiquitos, Designación S/TIT NO CONSIGNA, Superficie 16800.00 metros², registrado en el asiento N° 3 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Teresa Jenny Flores de Báez, de Escritura Pública sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima que realizan los señores Sergio Joao Marchett, Monica Marchett, María Luisa Marchet, Francisco Marchett por sí y en representación de Monica Marchett en virtud al Poder Especial, Amplio, Suficiente e Irrevocable N° 895/2002, en calidad de Socios de la Empresa Agrícola MONICA S.A.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 795/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la Empresa Agrícola MONICA S.A. en favor de la señora Cristina Vargas.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante.
- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la Empresa Agrícola MONICA S.A. cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00008447 y Número de Identificación Tributaria 1015591029.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.327/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018 otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que la solicitante no registra antecedentes.
- Formularios DGAC-RAN-AGA-01 y DGAC-DNA-AGA 159.
- Plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000209/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO SEMILLAS MONICA), realizada por la Empresa Agrícola MONICA S.A.

Que a través de memorial ingresado en fecha 25 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas, en representación de la Empresa MONICA S.A., remite documentación observada:

- Declaración Voluntaria N° 56/2019 de 19 de marzo de 2019, extendida ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual la señora Cristina Vargas en representación legal de la Empresa Agrícola "MONICA S.A., conforme acredita con Instrumento de Poder N° 879/2013 de fecha 22 de abril de 2013, otorgado ante Notaria de Fe Pública 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes (que adjunta en fotocopia legalizada), declara que el Aeródromo Privado denominado "SEMILLAS MONICA", ubicado en el fundo rustico de propiedad de la Empresa Agrícola "MONICA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



S.A.", dentro del municipio de San Pedro, provincia Santiesteban del departamento de Santa Cruz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.05.0.00.0000249, es de uso privado y no tiene acceso a internet.

Que mediante memorial ingresado en fecha 18 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", remite documentación observada:

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, de 12 de abril de 2019.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Plano de Ubicación del Aeródromo de Uso Privado denominado "SEMILLAS MONICA", a escala 1:12.500.
- Fotografías del Aeródromo.

Que cursa en obrados Nota Interna DNA-0756/2019 H.R. 13142/2019 de 09 de mayo de 2019, por la cual el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, que revisada la documentación se ha verificado que se han subsanado satisfactoriamente los documentos técnicos, sin embargo en las fotografías remitidas se observa la existencia de un soporte de antena sobre la prolongación del eje de pista, el cual debido a su altura y proximidad con uno de los umbrales, puede constituirse un obstáculo peligroso para las operaciones, refiriendo que se ha requerido al solicitante que hasta fecha 06 de junio de 2019, presente la documentación que respalde que se ha efectuado el análisis respectivo y determine si ese objeto no constituye un obstáculo, indicando además que caso contrario se denegara la solicitud, adjunta el Informe JRAC/SCZ/1571/DNA/059/2019 de 03 de mayo de 2019.

Que por memorial ingresado en fecha 06 de junio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", remite la siguiente documentación observada:

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, de 12 de abril de 2019, corregido.
- Anexo al Inciso E, Obstáculos Próximos al Aeródromo del Formulario DGAC-RAN-AGA 01, elaborado por el Cap. Hugo Montenegro con Licencia de Piloto N° 3222372 1ra Clase, por el cual establece un Procedimiento de Aterrizaje y Despegue para el Aeródromo denominado "SEMILLAS MONICA".
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019, corregido.
- Plano de Ubicación del Aeródromo de Uso Privado denominado "SEMILLAS MONICA", a escala 1:12.500.
- Fotografías del aeródromo.

Que mediante Nota Interna DNA-1063/2019 H.R. 17863/2019 de 25 de junio de 2019, el Director de Navegación Aérea a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/2287/DNA/109/2019 de 18 de junio de 2019, mismo que concluye indicando que, "En el formulario de solicitud (punto E), se declara obstáculos próximos al aeródromo, luego del análisis, este se encuentra en la superficie de transición del aeródromo; al ser una estructura metálica de comunicación que cuenta con una altura de 62m, el interesado presento por medio del profesional que realiza la evaluación técnica del aeródromo, un anexo de procedimientos de aproximación y despegue del aeródromo, en las

[Handwritten signature]





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0120

DGAC

fotografías muestra la instalación de iluminación del obstáculo con balizas, para identificación de la antena de comunicación” (Sic), asimismo refiere que luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado “SEMILLAS MONICA”, cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1694/2019 HR-20259/2019 de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, en cumplimiento a lo establecido al Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R.35409/2018, la señora Cristina Vargas mediante memorial presentado ante la DGAC en fecha 22 de marzo de 2019, presentó Declaración Voluntaria Notariada 56/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, mediante la cual declara que el uso del aeródromo SEMILLAS MONICA es privado y que el mismo no cuenta con servicio de internet, al respecto señala que, “Dicha declaración fue presentada conforme el punto 11 del Testimonio N° 879/2013 de fecha 22 de abril de 2013, otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Gaby Elyf Caballero Céspedes” (Sic.).

Que asimismo, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, “...observa que en referida declaración se consigna que el aeródromo SEMILLAS MONICA se encuentra ubicado en el Municipio de San Pedro y Provincia Obispo Santiesteban, inmueble registrado bajo la Matrícula Computarizada N° 7.05.0.00.0000249, existiendo un error, ya que el mencionado aeródromo se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos” (Sic), refiriendo que este error no afecta el fondo de la solicitud, por lo que no es necesario que sea corregido, en virtud de los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia establecidos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que el citado informe concluye que “...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018”. (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1063/2019 – H.R. 17863/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/2287/DNA/109/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado “SEMILLAS MONICA”, presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que “...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado “SEMILLAS MONICA”, que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0914/DGAC-20259/2019 de 24 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora CRISTINA VARGAS, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado “SEMILLAS MONICA”, cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/2287/DNA/109/2019 de 18 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado “SEMILLAS MONICA”, presentada por la señora CRISTINA VARGAS en representación legal de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



0119

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SEMILLAS MONICA", ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SEMILLAS MONICA	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: CHIQUITOS	Municipio: PAILÓN	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 38' 39.63" Sur	Longitud: 62° 40' 35.64" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	283 [msnm]	928.48	[pies]
Orientación Pista:	18/36	Largo de Pista:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	24 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "SEMILLAS MONICA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Gral. Eza. A. César A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



[Signature]
Abog. Julio César Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

J. C. O. R. G. S. H. A. P. R. M.
C. c. Archivo
C. c. D. J. - G. A. C.

[Signature]
Cesar Felipe Callisaya Sánchez
TECNICO VIII EN ARCHIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil